

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 501 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 8 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez pasó el presente proceso, a fin de fijar nueva fecha para la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., ya que por error involuntario del despacho se fijó el 13 de mayo de 2021, en donde se va a llevar a cabo otra audiencia. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 874
Referencia: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandantes: ALBA LUZ GOMEZ GOMEZ, ALVARO ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ Y LUISA MARIA RODRIGUEZ ORTIZ – andreslector94@gmail.com
Apoderado: Dr. ANDRES STEVEN LOPEZ VILLAFANE – directorjuridico@lopezvillafaneyesociados.com.co
Demandada: ALBA LUCIA CASTILLO ORTIZ
Apoderado: Dr. WILLIAM JAVIER SUAREZ SUAREZ – wissabogado@live.com
Radicación 760014003001-20190087300

Conforme la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta los motivos para hacer el cambio de fecha para llevar a cabo la diligencia programada para el día **13 de mayo de 2021 a las 9:30 am**, se procederá a reprogramar su fecha y hora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 7º del Decreto 806 del 2020.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

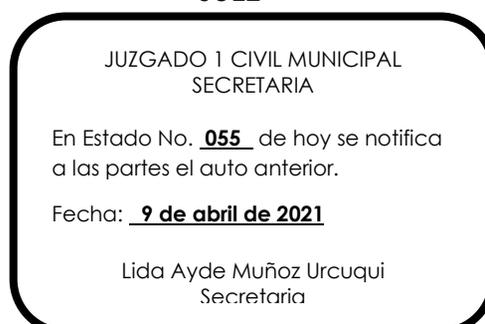
DISPONE:

FIJAR como nueva fecha y hora el día **jueves 03 de junio de 2021**, a las **9:30 am**, para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 392 C.G del P, en donde se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Cb.



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4c8e9b1c57b1d17b6b951c4ce2c59858b07651a03c04e94ac582bda70d30c0**

Documento generado en 08/04/2021 01:10:45 PM